

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de la referencia, informando que la apoderada de la entidad ejecutante presentó renuncia al poder a ella conferido. Sírvase proveer.
La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 556
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2017-00093-00

VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia al poder que hace la doctora NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.350.607 de Sogamoso - Boyacá, y con tarjeta profesional No. 28.959 del C.S. de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, según el poder allegado al plenario, toda vez que la entidad demandante se encuentra enterada de su renuncia, según correo electrónico remitido el 29 de agosto de los corrientes, sin embargo, de acuerdo a dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá a la entidad demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, en calidad de cesionaria del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO –CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la doctora NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.350.607 de Sogamoso - Boyacá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 28.959 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la firma CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, en calidad de cesionaria del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en la parte motivada esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a la entidad demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, en calidad de cesionaria del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la aceptación de la renuncia de la doctora NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO. **Líbrese** el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ